



## **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL CGP.**

Radicado: 88001400300320170014600  
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
Demandante: LOZANO ANTONIO FIQUIARE  
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS  
Fecha y hora de inicio: Febrero 07 de 2023 – 5:03 Pm  
Fecha y hora de terminación: Febrero 07 de 2023 – 7:00 P.m.

### **INTERVINIENTES:**

JUEZA: INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
DEMANDANTE: LOZANO ANTONIO FIQUIARE  
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: DR. GUSTAVO CASTILLO LEAL  
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO: DR. RICARDO ASIS CUADRO  
(CURADOR AD-LITEM).

### **1. INSTALACIÓN.**

Se instala la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

### **2. IDENTIFICACIÓN.**

En la hora y fecha señalada para llevar a cabo la audiencia, la señora Jueza en asocio de la secretaria, con asistencia de ambas partes (se procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes a fin de que se identifiquen), se constituyó en audiencia con el fin indicado.

### **3. FIJACIÓN DEL LITIGIO (SI HAY LUGAR)**

A continuación, procede la señora Juez a fijar nuevamente los hechos del litigio. (Ver Link Aud).

### **4. PRACTICAS DE PRUEBAS**

A continuación, la señora Jueza procede a tomar el testimonio de los señores LEONARDO ANTONIO BRANT, y seguidamente se recepciona el testimonio del señor SALUSTIANO VERGARA BARRIOS JULIO. Se prescinde de la prueba testimonial de la parte opositora, - los señores RICARDO JAMES HOOKER Y RONALD RAMIREZ RAMIREZ- por cuanto, no se presentó ni la apoderada judicial, ni los testigos a la diligencia (Ver Link Aud).

### **5. ALEGATOS DE CONCLUSION**

Seguidamente, el Despacho corre traslado a la parte interviniente (demandante), para alegar de conclusión, hasta por el término de 20 minutos.

Se declara precluida la etapa de alegaciones.



## 6. SENTENCIA

Por cuanto que los presupuestos procesales no merecen reparo alguno. Se procede a dictar sentencia No. 012-023. En los siguientes términos:

**PRIMERO:** Declarar que el señor LOZANO ANTONIO FIQUIARE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.981 expedida en San Andrés, Isla, ha ganado por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la Isla de San Andrés en el sector denominado "SCHOONER BIGTH Y/O LINVAL"; cuyos linderos y medidas son: Norte: linda con predio que es o fue de Hueton Archbold en extensión de 64,30 Mtrs; Sur: linda con Construcciones y Proyectos del Valle en extensión de 62,20 Mtrs; Este: linda con Construcciones y Proyectos del Valle en extensión de 45,30 Mtrs.; al OESTE: linda con Vía Circunvalar en extensión de 44,00 Mtrs. Con un área aproximada de 2.824 mtrs<sup>2</sup> y con registro catastral ante el IGAC No. 00.00.00.00.0005.0002.0.00.00.0000

**SEGUNDO:** Ordenar que se abra un folio de matrícula inmobiliaria para el inmueble antes referenciado con las medidas y linderos que se acaban de mencionar.

**TERCERO:** Inscribese esta sentencia en el folio de matrícula que fuera creado para este inmueble antes distinguido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los efectos consagrados en el Artículo 2534 del C.C.

**CUARTO:** Esta sentencia produce efectos *erga omnes* y una vez inscrita la presente sentencia nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien, por causa anterior a esta sentencia.

**QUINTO:** Archívese el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

**SEXTO:** Contra esta Sentencia procede el recurso de apelación.

## 7. RECURSOS (SI HAY LUGAR)

Sin recursos por ninguna de las partes intervinientes.



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE**  
**JUEZA**